

Memorial Sneider Gazabon vs Hospital Francisco Canossa E.S.E. RAD 2019-000130

Gladys Luna López <luney36@hotmail.com>

Jue 28/04/2022 11:10 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karinaduarte10@gmail.com <karinaduarte10@gmail.com>

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : SNEIDER ALFONSO GAZABON OSPINO
Demandado: HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA E.S.E.
Radicación : 20-001-33-33-001-2019-000130-00

Buenos días!!!

Adjunto memorial terminación proceso de la referencia y el acta de acuerdo de pago, respetuosamente solicito se me certifique el recibido de este correo.

Atentamente,

GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ
T.P.No. 171.017 del C.S.J.

GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ

ABOGADA

Especializada en Derecho del Trabajo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señores

MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CESAR

E.

S.

D.

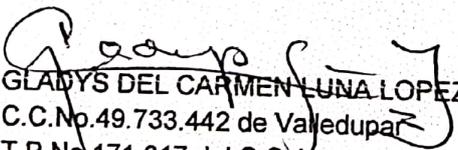
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : SNEIDER ALFONSO GAZABON OSPINO
Demandado: HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA E.S.E.
Radicación : 20-001-33-33-001-2019-000130-00

GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ, en mi condición de apoderada judicial del demandante en el proceso del referido, respetuosamente me permito solicitarle a su despacho la TERMINACION DEL PROCESO IDENTIFICADO EN LA REFERENCIA.

Lo anterior, atendiendo a que en fecha 2 de marzo de 2022, la demandada HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA E.S.E. suscribió acta de acuerdo de pago, mediante el cual accedieron a realizar el reconocimiento y pago de las acreencias laborales adeudadas a mi poderdante y decretadas favorablemente por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, en sentencia de fecha 8 de abril de 2021, efectuando el pago total equivalente a DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), correspondiente a prestaciones sociales, emolumentos laborales y gastos jurídicos debidamente indexados, de conformidad a lo ordenado en la sentencia objeto de apelación.

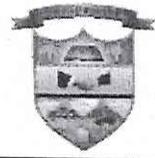
Agradeciendo la atención y colaboración dentro del presente proceso, adjuntando el acta de acuerdo de pago, me suscribo, no siendo otro el motivo.

Atentamente,


GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ
C.C.No.49.733.442 de Valledupar
T.P.No.171.017 del C.S.J.

COADYUVO LA ANTERIOR PETICION:


JEDY KARINA DUARTE QUINTERO
C.C.No.37.558.786
T.P.No.152.297 del C.S.J.
Abogada parte demandada

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	GERENCIA		
Código: GER-20550085	Versión: 04	Serie: Oficios	Página 1 de 2 Fecha: 1 de abril de 2020

Pelaya – Cesar, 2 de Marzo de 2022.

ACTA ACUERDO DE PAGO

Teniendo en cuenta que cursa en el Tribunal Administrativo del Cesar, Proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derechos con **Rad. No. 2001-33-33-001-2019-000130-00**, en contra de la E.S.E Hospital Francisco Canossa de Pelaya Cesar, cuyo demandante es el señor SNEIDER ALFONSO GAZABON PALOMINO, quien se identifica con la Cedula No 1.065.650.063 de Valledupar; en la presente acta se acordó realizar el pago de la liquidación *por concepto de liquidación de prestaciones sociales a favor del demandante*, causadas durante el ejercicio del cargo de profesional en cumplimiento del servicio social obligatorio en el Hospital Francisco Canossa de Pelaya Cesar, y en la cual en sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Primero Administrativo se condenó a la E.S.E a reconocer y pagar a favor del demandante la indexación de acuerdo con la valoración del índice de precios al consumidor IPC, Sentencia que fue apelada por parte de la E.S.E; y se encuentra en el Tribunal Administrativo del Cesar. La parte actora presente propuesta que se adjunta a la presente Acta por un valor de (\$16.000.000) Dieciséis millones de pesos, y proponen que se realialice el pago de dicha deuda en una sola cuota; así mismo manifiestan el demandante dar por terminado el proceso, el cual comunicara al tribunal que por realizarse conciliación entre las partes se dará por terminada la actuación procesal; una vez se haya cumplido con el pago por parte de la E.S.E, Hospital Francisco Canossa de pelaya Cesar.

Para efectos de materializar el presente ánimo conciliatorio entre las partes, se deberá consignar en una sola cuota en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bancolombia No.589-250266-87, titularidad SNEIDER ALFONSO GAZABON PALOMINO,

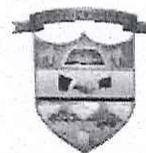
“Firmes con la salud de Pelaya”


VIGILADO Supersalud
Asesoría y monitoreo de la calidad de los servicios de salud
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
 Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



PLANEACION ESTRATEGICA



GERENCIA

Código.GER-220-Res

Versión: 04

Serie: Resoluciones

Página 2 de 2

Fecha: 1 de abril de 2020

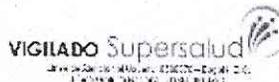
Identificado con la cc No No.1065650063 de Valledupar; se aporta Certificación Bancaria se adjuntan Documentos relacionados para tal fin.

Atentamente;

DEISY MILENA GALAN ESTRADA
Gerente E.S. E

SNEIDER ALFONSO GAZABON PALOMINO
Demandante

"Firmes con la salud de Pelaya"



Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co